DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00959
FECHA APROBACION:	09 NOV 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA COBERTURA DE PERMANENCIA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, TANTO EN EL ÁREA URBANA COMO RURAL.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	SEDES MANTENIDAS 220106200
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento la Cobertura Educativa en el Municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620025
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Realizar construcción, mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura educativa, tanto en el área urbana como rural del municipio.
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Infraestructura educativa mantenida
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar el mantenimiento, mejoramiento y/o adecuación de la infraestructura educativa
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 10 INDIRECTOS: 6

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.22.01.025.11	INFRAESTRUCTURA	SGE1	$60.501.840,00

	EDUCATIVA MANTENIDA. - SGPEC		
2.3.1.22.01.025.10	INFRAESTRUTURA EDUCATIVA MANTENIDA. - RBSGPEC	SGE2	$49.383.785,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA EDUCACIÓN — FUENTES SGE1 Y SGE2 La financiación del presente proceso con recursos identificados por la entidad como SGE1 — Sistema General de Participaciones Educación, vigencia actual, y SGE2 — Sistema General de Participaciones Educación, vigencias anteriores, encuentra sustento en la Ley 715 de 2001, con sujeción a la destinación específica de cada asignación y a las disposiciones presupuestales aplicables. Competencia y destinación legal de los recursos El numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios no certificados la administración y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para mantenimiento y mejoramiento de la calidad educativa. A su vez, el numeral 15.2 del artículo 15 autoriza financiar infraestructura, mantenimiento, servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas; el numeral 15.4 comprende las actividades dirigidas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa. Esta habilitación debe interpretarse conjuntamente con las restricciones del artículo 17, particularmente las previstas para gastos de personal con recursos de calidad; con el artículo 84A, que exige fundamento constitucional y legal para los gastos financiados con el SGP; y con el artículo 91, relativo a su administración separada por sectores y a la prohibición de unidad de caja con los demás recursos presupuestales. En desarrollo de este marco, las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional contemplan, entre los usos de la asignación de Calidad Matrícula Oficial, la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de infraestructura educativa, mediante proyectos de inversión debidamente inscritos y viabilizados. Aplicación de recursos de la vigencia actual y de vigencias anteriores Respecto de la fuente SGE1, la afectación presupuestal procederá sobre las apropiaciones de la vigencia actual que correspondan al componente educativo habilitado para financiar las actividades contratadas. En cuanto a la fuente SGE2, el tránsito de los recursos a una vigencia posterior no modifica su naturaleza ni extingue su destinación específica. Los saldos deberán conservar la identificación de su fuente y asignación de origen, conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional. Su utilización exige acreditar la disponibilidad efectiva de los saldos, descontar las obligaciones que los afecten y efectuar su incorporación al presupuesto vigente mediante los instrumentos legalmente procedentes. La identificación como recursos de vigencias anteriores no constituye, por sí misma, autorización para destinarlos a cualquier gasto del sector. En ambos casos, deberán observarse las exigencias de disponibilidad previa y registro presupuestal, de conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el régimen presupuestal territorial aplicable. Procedencia de la inversión El proyecto tiene por finalidad intervenir componentes locativos e instalaciones de siete sedes educativas del municipio de Monterrey, Casanare, para mejorar sus condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento. En tal sentido, las actividades previstas guardan relación material con los conceptos de infraestructura, mantenimiento y dotación educativa susceptibles de financiación con recursos del sector. Por consiguiente, resulta jurídicamente procedente financiar las actividades del proyecto con las

fuentes SGE1 y SGE2, en la medida en que se acredite que su asignación específica permite sufragar los respectivos conceptos de gasto. Para ello, la dependencia competente deberá verificar y certificar el componente de origen, la disponibilidad y apropiación de los recursos y, respecto de vigencias anteriores, su incorporación y ausencia de afectaciones que impidan comprometerlos. La procedencia de la inversión se encuentra, por tanto, determinada por la concurrencia de la competencia municipal, la destinación legal de los recursos y el cumplimiento de los requisitos de planeación, presupuesto y contratación, sin que la denominación general de las fuentes sustituya dichas verificaciones.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de Monterrey, Casanare, en desarrollo de los compromisos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "UN FUTURO MEJOR" y de su línea estratégica "MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR", reconoce la conservación y el mejoramiento de la infraestructura educativa como una prioridad para atender las necesidades de la comunidad y avanzar en el cumplimiento de las metas de gobierno. En este marco, el proyecto permite orientar la inversión pública hacia las deficiencias identificadas en las sedes educativas, mediante intervenciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento. Su ejecución representa una acción concreta para materializar los compromisos de la planeación territorial, responder a las necesidades de estudiantes, docentes y familias y fortalecer las condiciones para la prestación del servicio educativo. El Municipio de Monterrey, Casanare, requiere adelantar acciones de mantenimiento, reparación y mejoramiento de la infraestructura educativa para conservar las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados a la prestación del servicio educativo. La atención oportuna de los daños y deficiencias identificados permite proteger los elementos existentes y mejorar las condiciones de utilización de las instalaciones por parte de estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. La Ley 115 de 1994 establece, en su artículo 138, que los establecimientos educativos deben disponer de una planta física y medios educativos adecuados. Asimismo, su artículo 184 contempla la financiación de la construcción, mantenimiento y dotación de las instituciones educativas estatales por los distritos y municipios, en concurrencia con los departamentos y conforme a la distribución legal de competencias y recursos. Estas disposiciones sustentan la necesidad de conservar y mejorar la infraestructura destinada al servicio educativo. Por su parte, la Ley 715 de 2001 establece el marco de competencias y recursos para la prestación del servicio educativo. En consecuencia, las inversiones previstas deberán desarrollarse conforme a las competencias territoriales y a las condiciones de la fuente de financiación del proyecto. En las visitas realizadas el 13 de octubre de 2026 se identificaron necesidades de intervención en la Escuela Normal sede Villacarola, Escuela Normal sede Monterrey, Instituto Técnico sede Sabiduría, Instituto Técnico sede Central, Escuela Betel, Instituto Educativo Técnico sede Guafal e Instituto Educativo Técnico sede Olímpico. Las situaciones reportadas comprenden deterioro de cielos rasos, ingreso de palomas al restaurante escolar, filtraciones en cubierta, inclinación de postes eléctricos, dificultades de abastecimiento de agua y necesidades de mejoramiento del confort térmico. En la Escuela Normal sede Villacarola, el cielo raso existente está elaborado en icopor y presenta mal estado de conservación. Esta condición hace necesaria su sustitución para recuperar el acabado y las condiciones de uso del área común. Se plantea el retiro del cielo raso deteriorado y su reposición por lámina PVC, junto con la instalación de luminarias, de acuerdo con las cantidades y especificaciones del proyecto. La intervención deberá considerar el estado de los soportes y las instalaciones existentes para evitar

que las deficiencias previas afecten los nuevos elementos. En el restaurante escolar de la sección primaria de la Escuela Normal sede Monterrey se presenta ingreso y permanencia de palomas, situación incompatible con las condiciones de limpieza y conservación requeridas en un espacio destinado al servicio de alimentación. Se requiere instalar un cielo raso que separe el restaurante del espacio bajo cubierta y complementar la solución con los cierres que impidan el acceso de las aves, conservando la ventilación y las posibilidades de mantenimiento. La instalación deberá acompañarse de la limpieza del área y de la atención de los puntos de ingreso, pues la colocación aislada del cielo raso podría resultar insuficiente para controlar el problema. También se contempla el mejoramiento de la iluminación del restaurante. En el restaurante escolar de la sede Sabiduría se presentan goteras que afectan las condiciones de utilización del espacio y pueden ocasionar deterioro de los elementos expuestos a la humedad. Se requiere localizar y reparar las juntas o fisuras de cubierta comprendidas en el proyecto, verificando que el tratamiento seleccionado corresponda al origen de las filtraciones y comprobando su efectividad al finalizar los trabajos. En la sede Central del Instituto Técnico se reportan tres postes de energía eléctrica inclinados y conductores a baja altura. Esta condición representa un riesgo para la comunidad educativa y requiere atención prioritaria. Se plantea el reaplome y aseguramiento de los apoyos, previa evaluación de su estado y de la viabilidad de conservarlos, junto con los ajustes eléctricos correspondientes. La intervención deberá coordinarse con el responsable de la infraestructura eléctrica y contemplar medidas de aislamiento que impidan el acceso a las zonas comprometidas mientras se corrigen las condiciones de riesgo. En la Escuela Betel, las condiciones de suministro del acueducto no permiten llenar adecuadamente el tanque elevado existente, lo que genera dificultades en la disponibilidad de agua para el funcionamiento de la sede. Para atender esta situación se propone disponer de almacenamiento inferior que permita recibir y acumular el agua disponible, y un sistema de bombeo que la transfiera hacia el tanque elevado. La solución deberá dimensionarse de acuerdo con el caudal de entrada, la demanda de la institución y las condiciones hidráulicas del recorrido. El bombeo facilitará la transferencia del agua almacenada, sin que ello implique aumentar el volumen suministrado por el acueducto. Adicionalmente, las condiciones cálidas del municipio motivan la necesidad de mejorar el confort térmico en los ambientes priorizados de las sedes Normal Monterrey, Sabiduría, Guafal y Olímpico. Se contempla la instalación de ocho equipos de aire acondicionado, cuya capacidad, ubicación y condiciones de conexión deberán verificarse frente a las características de cada espacio. La intervención deberá asegurar la compatibilidad con las instalaciones eléctricas y permitir el adecuado manejo de condensados y mantenimiento de los equipos. Para atender las necesidades identificadas se consideran las siguientes alternativas: Mantener las condiciones actuales y efectuar únicamente labores rutinarias de limpieza y conservación. Esta opción no resuelve la necesidad de sustituir el cielo raso deteriorado, corregir la inclinación de los postes, reparar las filtraciones ni mejorar el almacenamiento y bombeo de agua. Por tanto, resulta insuficiente frente a las condiciones descritas. Ejecutar intervenciones aisladas sin coordinación entre sus componentes.Esta alternativa permitiría atender algunos daños, pero podría dejar pendientes elementos necesarios para el funcionamiento de las soluciones. En particular, el control del ingreso de palomas requiere articular cielo raso y cierres; el abastecimiento de Betel exige compatibilidad entre almacenamiento, bombeo y conexiones; y la climatización requiere verificar las condiciones eléctricas de cada ambiente. Realizar una renovación integral de las edificaciones.Esta opción ampliaría el alcance, los estudios y los recursos respecto de las necesidades priorizadas. La información disponible sustenta intervenciones específicas sobre componentes existentes, sin que se haya establecido la necesidad de sustituir integralmente las sedes. Ejecutar las obras de mantenimiento, reparación y mejoramiento priorizadas.Esta alternativa permite concentrar los recursos en los daños y deficiencias identificados, aprovechar los elementos que puedan conservarse y reponer o adecuar los componentes previstos en el presupuesto. Su ejecución coordinada permite atender las relaciones entre actividades y comprobar la funcionalidad de las soluciones. A partir de esta comparación cualitativa, la

ejecución de las intervenciones priorizadas es la alternativa que mejor corresponde a la necesidad identificada, siempre que se concilien previamente las especificaciones, cantidades y recursos necesarios para su realización. Las obras deberán programarse con las directivas de las sedes, protegiendo a los estudiantes y reduciendo las afectaciones a las clases, los restaurantes escolares y los servicios existentes. De no adelantarse las actuaciones, persistirían las condiciones de deterioro, las filtraciones, las dificultades de abastecimiento y las limitaciones de utilización de los espacios. En particular, permanecería la condición de riesgo asociada a los postes inclinados y conductores a baja altura, mientras el deterioro de otros componentes podría incrementar las necesidades futuras de reparación. Por lo anterior, se justifica adelantar un proceso contractual que permita disponer de los materiales, equipos, mano de obra y capacidad técnica necesarios para ejecutar las actividades previstas, con controles de calidad, pruebas de funcionamiento y entrega de las áreas intervenidas en condiciones de utilización. El presupuesto oficial estimado para atender esta necesidad asciende a **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($109.885.625)**, conforme al presupuesto del proyecto. En consecuencia, el Municipio de Monterrey, Casanare, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LOCATIVAS Y FUNCIONALES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE."**

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Las actividades se ejecutarán conforme a los siguientes ítems del presupuesto oficial y sus especificaciones técnicas: 1,1 7196 Demolición cielo raso con retiro m2 1,2 7416 Cielo raso en lámina PVC 7 mm (incluye cornisa) m2 1,3 7636 Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalacion und 2,1 7416 Cielo raso en lámina PVC 7 mm (incluye cornisa) m2 2,2 7636 Luminaria tipo panel led 60x60 cm, 110 V. Incluye: cable encauchetado 3x16 AWG, clavija de caucho y elementos de fijación. Suministro e instalación und 2,3 6379 Aire acondicionado tipo split inverter 18000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal. und 3,1 7921 Reparacion de cubiertas con cinta de aluminio bituminosa a=0.15 m, para sello de juntas o fisuras m 3,2 6379 Aire acondicionado tipo split inverter 18000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal. und 4,1 Reaplome y aseguramiento de poste existente, incluye excavación, relleno compactado y ajuste de elementos elé ctricos. und 5,1 560 Electrobomba centrífuga de alto caudal 2 HP con descarga 3" x 3" 220 V. Suministro e Instalación. und 5,2 337 Tanque subterráneo 2 x 3 x 2 (A x L x H) und 6,1 6379 Aire acondicionado tipo split inverter 18000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal. und 7,1 6379 Aire acondicionado tipo split inverter 18000 BTU - (Evaporador: parte interna /Condensador: parte externa). Suministro e instal. und OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar

los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. VER ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

VER ANEXO ADJUNTO

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección	X		VISITA TECNICA E INFORME TECNICO ELABORADO POR EL SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTURA	13 de octubre de 2026
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI _X_ NO ___

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de SUPERVISIÓN El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circulares No. 005 del 02 de Junio de 2016 y 008 de 9 de julio 2024, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado. La supervisión en la ejecución del contrato o convenio a suscribir, estará a cargo del Secretario de Infraestructura o del servidor público que el señor Alcalde delegue para tal fin.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72100000	72102900	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, la competencia del Municipio para adelantar la presente inversión y celebrar el contrato correspondiente encuentra fundamento en las siguientes disposiciones: 1. Constitución Política de Colombia De conformidad con los artículos 287 y 311 de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, atender las necesidades de carácter local, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. En consecuencia, el Municipio de Monterrey se encuentra facultado para estructurar y ejecutar proyectos de inversión que respondan a necesidades de interés municipal y que se encuentren articulados con su Plan de Desarrollo. 2. Ley 80 de 1993 La Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece en su artículo 11 la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y celebrar contratos estatales. En el ámbito territorial, dicha disposición reconoce expresamente a los alcaldes municipales la competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad territorial, en los términos y condiciones establecidos en las normas que regulan su organización y funcionamiento. En virtud de esta disposición, el Alcalde del Municipio de Monterrey se encuentra facultado para

dirigir el proceso de selección y celebrar el contrato requerido para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente puedan efectuarse. LEY 115 DE 1994 Por la cual se expide la Ley General de Educación. El artículo 138 establece que los establecimientos educativos deben disponer de planta física y medios educativos adecuados. El artículo 184 contempla la financiación de la construcción, mantenimiento y dotación de las instituciones educativas estatales por los distritos y municipios, en concurrencia con los departamentos y conforme a la distribución legal de competencias y recursos. LEY 715 DE 2001 Regula la distribución de recursos y competencias para la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. En materia educativa, el artículo 8 establece las competencias de los municipios no certificados. Su numeral 8.1 contempla la administración y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones asignados para mantenimiento y mejoramiento de la calidad; el numeral 8.3 permite participar con recursos propios en inversiones de infraestructura, calidad y dotación, sin generar gastos permanentes para dicho sistema. LEY 1098 DE 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. El artículo 28 reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad. El artículo 42 establece, entre las obligaciones de las instituciones educativas, facilitar el acceso y la permanencia en el sistema educativo y brindar educación pertinente y de calidad.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.
Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para la estructuración del Presupuesto Oficial la Entidad tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No. del 0124 de 2026 por la cual se modifica la Resolución 0082 del 01 de junio de 2026, los cuales han sido adoptados por el Municipio de Monterrey como referentes para la estructuración de los presupuestos de obra en los Procesos de Contratación que adelanta la Entidad, así como también realizó un Estudio de Mercado por cotizaciones. El Presupuesto Oficial para la ejecución del objeto contractual "EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LOCATIVAS Y FUNCIONALES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE" asciende a la suma de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTI CINCO PESOS ($109.885.625,00) M/CTE, de conformidad con las actividades, cantidades y valores establecidos en el presupuesto general de obra que se anexa al presente Estudio Previo. Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez detalla: 1. Las cantidades de obra 2. Las unidades de medida y pago. Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: 1. Los costos de la mano de obra 2. Materiales puestos en el sitio de la obra 3. Equipos, herramientas menores En el Presupuesto Oficial estimado está incluido el costo directo y los costos indirectos de A.I.U. (ver anexos). El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del proceso se encuentra dentro de la menor cuantía establecida para la Entidad. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que las actividades objeto de contratación comprenden la realización de trabajos materiales de mantenimiento y mejoramiento sobre bienes inmuebles correspondientes a la infraestructura educativa del municipio, el proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con aplicación de los Documentos Tipo para el sector de Infraestructura Social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Cololmbia Compra Eficiente. DOCUMENTOS TIPO Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a "EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LOCATIVAS Y FUNCIONALES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE" y que las actividades a ejecutar corresponden a obra pública de infraestructura de social, resultan aplicables los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 en materia de adopción de Documentos Tipo para los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, "Convocatorias limitadas a Mipymes", el presente Proceso de Contratación deberá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es inferior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2025. En caso que el Municipio de apertura al proceso de selección con limitación a Mipymes, solo podrán participar en este proceso, proponentes que individualmente ostenten la calidad de Mipymes o de uniones temporales o consorcios, integrados únicamente por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 que reglamenta las limitaciones territoriales, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales, departamentales o municipales..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas y Ley 1882 de 2018

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

La capacidad jurídica constituye un requisito habilitante cuyo propósito es verificar las condiciones mínimas legales que deben acreditar los proponentes para participar en el proceso de selección y garantizar la validez de la oferta y la futura ejecución contractual. En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, estos requisitos no otorgan puntaje y son objeto de verificación bajo el criterio de ;cumple; o ;no cumple. Los requisitos habilitantes jurídicos exigidos se estructuran a partir del contexto regulatorio analizado en el Estudio del Sector y se sustentan en el presente Estudio Previo, con estricto apego a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. REQUISITOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO: Los proponentes deberá acreditar con su Oferta técnica y económica radicada en el Secop II los siguientes Requisitos Habilitantes de carácter jurídico: 1. Carta de Presentación de la Propuesta. (Anexo 1) 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la Persona Natural o del Representante Legal. 3. Copia de la Libreta Militar o Certificación de tener resuelta la situación militar de la persona natural o del Representante Legal (Cuando aplique). 4. Aval de la Propuesta (Si el proponente es persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica proponente o de la estructura plural proponente no acredita ser Arquitecto o Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Profesional de cualquiera de estas ramas y adjuntar copia de la Matrícula Profesional y certificado de vigencia de la Matrícula Profesional. 5. Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Matrícula Mercantil (Persona Natural). 6. Autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General (Cuando aplique). 7. Documento de Constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. (Cuando aplique). 8. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. 9. Verificación de Antecedentes Judiciales, Medidas Correctivas, Fiscales y Disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación. 10. Certificado de Consulta Registro de Deudores Alimentario Morosos (REDAM) 11. Compromiso Anticorrupción. 12. Anexo Aceptación Condiciones Técnicas debidamente diligenciado.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes será verificada como requisito habilitante bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el

Decreto 1082 de 2015, los Documentos Tipo para la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública para el sector de Infraestructura Social y los resultados del Análisis del Sector adelantado por la Entidad. La determinación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales aplicables al presente proceso se realizará conforme con los parámetros establecidos en los Documentos Tipo vigentes expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y con las condiciones identificadas durante la etapa de planeación. Las condiciones específicas relacionadas con la acreditación y verificación de los indicadores financieros y organizacionales, así como las reglas aplicables cuando un proponente presente oferta o resulte adjudicatario, serán desarrolladas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones del proceso, conforme con los Documentos Tipo vigentes. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE Por tratarse de un proceso de contratación de obra pública, la Entidad verificará la Capacidad Residual del Proponente – CRP como requisito habilitante, de conformidad con la metodología y condiciones previstas en los Documentos Tipo y en la normativa aplicable. La Capacidad Residual permitirá establecer la aptitud del proponente para asumir nuevas obligaciones contractuales, teniendo en cuenta los factores definidos en los Documentos Tipo para su determinación y acreditación. Las reglas específicas relativas al cálculo, acreditación, verificación y suficiencia de la Capacidad Residual, serán establecidas en el Documento Base y en el Pliego de Condiciones, de conformidad con los Documentos Tipo vigentes. La Entidad aplicará de manera objetiva y uniforme los requisitos de capacidad financiera, organizacional y residual previstos en los Documentos Tipo, sin incorporar exigencias distintas o adicionales a las allí autorizadas.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

El municipio tendrá en cuenta en esta etapa la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas se realizará de conformidad con los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social sector educativo, vigentes y aplicables al presente proceso, así como con las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso. La Entidad distinguirá entre los requisitos habilitantes, cuya verificación se realizará bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", sin asignación de puntaje, y los factores de evaluación o ponderación, mediante los cuales se determinará el orden de elegibilidad de las ofertas que resulten habilitadas. Dentro de los requisitos habilitantes se verificará, entre otros, el cumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y organizacional, capacidad residual de contratación, cuando corresponda, y los demás requisitos establecidos en los Documentos Tipo aplicables al presente proceso. La experiencia exigida al proponente constituye un requisito habilitante y no un factor de ponderación, por lo cual su verificación se efectuará bajo el criterio de "Cumple" o "No Cumple", de conformidad con las condiciones establecidas en la Matriz 1 – Experiencia correspondiente al sector de infraestructura social sector educativo y con las demás disposiciones del Documento Tipo aplicable. Los factores de evaluación y ponderación serán exclusivamente aquellos establecidos o permitidos por los Documentos Tipo vigentes y aplicables a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social sector educativo, de acuerdo con las alternativas previstas en dichos documentos y las condiciones definidas para el presente proceso. En consecuencia, la Entidad aplicará los siguientes factores de evaluación, en los términos, condiciones, fórmulas y puntajes establecidos en el Documento Tipo: Oferta económica, Factor de calidad, Apoyo a la Industria Nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes domiciliada en Colombia

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra pública de

infraestructura social sector educativo y que el Presupuesto Oficial Estimado se encuentra dentro de los límites establecidos para la menor cuantía de la Entidad. La escogencia de la oferta más favorable se realizará de conformidad con las reglas, condiciones y procedimientos establecidos en el Documento Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social Sector educativo, así como en sus respectivos anexos, formatos, matrices y formularios. Para tal efecto, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y se realizará la evaluación y ponderación de los factores de escogencia establecidos en el Documento Tipo y en el Pliego de Condiciones, atendiendo los criterios de calidad y precio y las demás condiciones aplicables al presente proceso.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO _X_

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

La presente contratación está cobijada por el Acuerdo del Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Revisadas las obligaciones en el caso de los anteriores Acuerdos, el Municipio dará trato nacional a los ciudadanos de tales nacionalidades y hará públicos todos los documentos del Proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la excepción 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme" contenida en el listado de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales dentro del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (V M-MACPC-12) en el caso en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. VER DOCUMENTO ANEXO

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOS (2) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO O LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En el caso particular de los contratos de obra, los riesgos asociados al cumplimiento, estabilidad de obra, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. 1. Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o vigente tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial. 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso la vigencia se deberá mantener hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser diez (10%) por ciento del valor total del contrato. 3. La garantía de estabilidad y calidad de obra debe estar vigente por dos (2) años a partir de la entrega de la obra. Se estima como valor de esta garantía diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Las Aseguradoras no expiden esta póliza por una vigencia de 2026. 4. La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. 5. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3)

años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. 6.Garantía de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
EJECUTAR OBRAS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LOCATIVAS Y FUNCIONALES DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Las obras se ejecutarán en las sedes educativas Villacarola, Normal Monterrey, Sabiduría, Técnico sede Central, Betel, Guafal y Olímpico, ubicadas en el municipio de Monterrey, departamento de Casanare, en las áreas priorizadas conforme al presupuesto y las especificaciones técnicas del proyecto. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
1. ANTICIPO El Municipio de Monterrey entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos para su desembolso. MANEJO DEL ANTICIPO El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista y aprobado por el Supervisor del contrato. Dicho plan deberá guardar relación directa con las actividades necesarias para la ejecución del contrato e identificar la destinación de los recursos entregados por la Entidad. El Supervisor del contrato realizará el seguimiento y control a la correcta inversión y amortización del anticipo, para lo cual podrá solicitar al contratista los informes, soportes, comprobantes y demás documentos necesarios para verificar la adecuada utilización de los recursos. Los rendimientos financieros que llegaren a generarse con ocasión del manejo de los recursos entregados a título de anticipo deberán ser reintegrados al Municipio de Monterrey, de conformidad con las disposiciones aplicables. El contratista deberá presentar los respectivos soportes de consignación. En caso de evidenciarse una utilización de los recursos diferente a la prevista en el Plan de Inversión del Anticipo o cualquier irregularidad relacionada con su manejo, el Supervisor deberá informar oportunamente a la Entidad para que se adelanten las actuaciones contractuales y legales a que haya lugar. 2. FORMA DE PAGO Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, la disponibilidad de recursos, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el cumplimiento del correspondiente trámite administrativo, el Municipio de Monterrey pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (100%) del valor del contrato, una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción la totalidad del objeto contractual, previa suscripción del Acta de Recibo Final, actualización y aprobación de las garantías a que haya lugar y acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales correspondientes. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. En el pago final se amortizará el valor entregado a título de anticipo, garantizando que este se encuentre totalmente amortizado al finalizar la ejecución del contrato. Los valores efectivamente desembolsados por concepto de pago final corresponderán al valor de las actividades ejecutadas y aprobadas, una vez descontada la amortización del anticipo y las demás deducciones a que haya lugar.

12.4. PLAZO.
Quince (15) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $109.885.625,00		
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: YEFERSON URIEL DAZA PALACIOS Cargo: PROFESIONAL APOYO	**ELABORÓ**: Técnico: Nombre:JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: JORGE IGNACIO AVENDANO SEGURA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)		**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA